



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.012

Viernes 25 de octubre de 2002

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA DE MUJERES DE BAJOS INGRESOS**

**Resolución 709/2002**

**Autorízase la oferta formativa presentada por los Talleres Ocupacionales creados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las instituciones participantes en el mencionado Programa. Seguimiento técnico de las actividades derivadas de la citada oferta formativa a cargo de la Subsecretaría de Orientación y Formación Profesional.**

Bs. As., 18/10/2002

VISTO la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92), los Decretos Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 y, Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002, y las Resoluciones M.T.E. y S.S. Nº 446 de fecha 26 de junio de 2002, y Nº 583 de fecha 30 de agosto de 2002, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 446/02 se aprobó el Reglamento Operativo de la Prestación de Formación Profesional del Componente de Formación del Programa Jefes de Hogar.

Que el artículo 1º de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 583/02, establece que a efectos de la implementación de la Prestación de Formación Profesional del Componente de Formación del Programa Jefes de Hogar, reglamentada por la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 446/02, podrán integrar la oferta formativa de cada jurisdicción las instituciones vinculadas al Programa de Fortalecimiento Institucional para la Formación Técnica de Mujeres de Bajos Ingresos (FORMUJER).

Que asimismo el artículo 2º de la citada Resolución, establece que las actividades desarrolladas por los Talleres Ocupacionales creados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberán integrar la oferta formativa de cada jurisdicción, de acuerdo a las características de dichas instituciones y a su ámbito de actuación local.

Que de conformidad con lo antedicho, algunos de los Talleres Ocupacionales, solicitaron participar del Componente de Formación del Programa Jefes de Hogar, con un total de DOS MIL CINCUENTA (2050) vacantes, mediante la ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) cursos.

Que asimismo algunas de las instituciones participantes del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Formación Técnica de Mujeres de Bajos Ingresos (FORMUJER), solicitaron participar del Componente de Formación del Programa Jefes de Hogar, con un total de QUINIENTOS QUINCE (515) vacantes, mediante la ejecución de TREINTA (30) cursos.

Que las ofertas presentadas por las instituciones de formación profesional anteriormente mencionadas, resultan apropiadas para contribuir con sus aportes a la formación de las personas pertenecientes a la población objetivo del Programa Jefes de Hogar.

Que en atención a lo establecido en el punto 4, último párrafo, del Reglamento Operativo de la Prestación de Formación Profesional del Componente de Formación del Programa Jefes de Hogar, aprobado por la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 446/02, y dada las características de las instituciones de

formación profesional que integran la oferta mencionada, resulta adecuado autorizar con carácter excepcional la aplicación del financiamiento otorgado, destinado al pago de los instructores que desarrollarán las actividades formativas, dado que las mismas son instituciones privadas de formación y no cuentan con planta docente permanente financiadas con recursos públicos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto Nº 355/02 y por el artículo 14 del Decreto Nº 565/02.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar la oferta formativa presentada por los Talleres Ocupacionales creados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por las instituciones participantes del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Formación Técnica de Mujeres de Bajos Ingresos (FORMUJER), que se detallan en el ANEXO I de la presente, con los montos máximos de financiamiento indicados en el mismo para cada taller ocupacional y para cada institución de formación profesional participante.

**Art. 2º** — Con carácter de excepción, las instituciones de formación profesional autorizadas mediante el artículo anterior, podrán aplicar el monto máximo del financiamiento otorgado, a la cobertura del pago de los instructores que ejecuten las actividades de formación aprobadas en el marco de la presente.

**Art. 3º** — La SECRETARIA DE EMPLEO a través de la SUBSECRETARIA DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL y sus unidades orgánicas, realizarán el seguimiento técnico de las actividades derivadas de la oferta formativa aprobadas en el marco de la presente.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Graciela Camaño.

ANEXO I

TALLERES OCUPACIONALES HASTA UN MONTO  
TALLER VACANTES MAXIMO DE \$ ORAN SALTA 55  
4.815 TRELEW CHUBUT 110 18.720 TAOLAR  
AIMOGASTA LA RIOJA 455 78.482 SAN ANTONIO  
OESTE RIO NEGRO 220 9.371 CHACO CHACO 960  
35.220 SANTIAGO DEL ESTERO 250 31.500

25 DE OCTUBRE DE 2002 – CIRCULAR Nº 293 - Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

SANTIAGO DEL ESTERO INSTITUCIONES  
PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA  
FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL DE MUJERES  
DE BAJOS INGRESOS (FORMUJER) INSTITUCION  
VACANTES HASTA UN MONTO MAXIMO DE (\$)  
SERVICIO SOCIAL SAN CAYETANO LINIERS  
CIUDAD AUTONOMA DE 100 8160 BUENOS AIRES  
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
MENDOZA 250 46.080 COOPERATIVA PUNHA JUJUY  
165 35.640